



CONSEJO DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

• **Plazas de PDI.**

Se han recibido las siguientes propuestas:

Plazas de PDI Funcionario:

Código:	10F/13/TU
Área:	Teoría de la Señal y Comunicaciones (TSC)
Departamento:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Motivo:	Acreditación para TU obtenida por el/la profesor/a D./D ^a . Jorge Larrey Ruiz
Plaza:	TU nueva
Perfil:	Docencia: Sistemas Lineales; Técnicas de Transmisión Investigación: Registro y regularización variacional de imagen

PROPUESTA DE COMISIÓN EVALUADORA

Comisión Titular

	Nombre	Categoría	Área	Universidad
Presidente:	Narciso Cardona Marcet	CU	TSC	Politécnica de Valencia
Secretario:	José Luis Sancho Gómez	TU	TSC	Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	Leandro Juan Llácer	CU	TSC	Politécnica de Cartagena
Vocal 2:	Valeriana Naranjo Ornedo	TU	TSC	Politécnica de Valencia
Vocal 3:	Gema Piñero Sipán	TU	TSC	Politécnica de Valencia

Comisión Suplente

	Nombre	Categoría	Área	Universidad
Presidente:	Luis Vergara Domínguez	CU	TSC	Politécnica de Valencia
Secretario:	Rafael Verdú Monedero	TU	TSC	Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	Juan Morales Sánchez	TU	TSC	Politécnica de Cartagena
Vocal 2:	Alberto González Salvador	CU	TSC	Politécnica de Valencia
Vocal 3:	María de Diego Antón	TU	TSC	Politécnica de Valencia

Código:	11F/13/TU
Área:	Organización de Empresas
Departamento:	Economía de la Empresa
Centro:	Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Motivo:	Acreditación para TU obtenida por el/la profesor/a D. Francisco Campuzano Bolarín



Plaza:	TU nueva
Perfil:	Docencia: Modelos de Decisión para la Gestión de Producción, Logística y Distribución Investigación: Modelado y Simulación de sistemas dinámicos para la gestión de cadenas de suministro multinivel.

PROPUESTA DE COMISIÓN EVALUADORA

Comisión Titular

	Nombre	Categoría	Área	Universidad
Presidente:	Eduardo Vicens Salort	CU	Organización de Empresas	Universidad Politécnica de Valencia
Secretario:	Juan Gabriel Cegarra Navarro	TU	Organización de Empresas	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	Lorenzo Ros McDonnell	CU	Organización de Empresas	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 2:	Ángel Ortiz Bas	CU	Organización de Empresas	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 3:	Josefa Mula Bru	TU	Organización de Empresas	Universidad Politécnica de Valencia

Comisión Suplente

	Nombre	Categoría	Área	Universidad
Presidente:	Angel Rafael Martínez Lorente	CU	Organización de Empresas	Universidad Politécnica de Cartagena
Secretario:	Maria Eugenia Sánchez Vidal	TU	Organización de Empresas	Universidad Politécnica de Cartagena
Vocal 1:	Raúl Poler Escoto	CU	Organización de Empresas	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 2:	Javier Llorens Montes	CU	Organización de Empresas	Universidad de Granada
Vocal 3:	María del Mar Eva Alemany Díaz	TU	Organización de Empresas	Universidad Politécnica de Valencia



Plazas de PDI Laboral:

Código: 01C/13/PCDOC
Área: Física Aplicada
Departamento: Física Aplicada
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial
Plaza: Profesor Contratado Doctor (acreditación Esther Jódar Ferrández)
Perfil(*): **Docencia: Asignaturas propias del área**
Investigación: Propiedades electrónicas de nanoestructuras de carbono

APARTADOS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

APARTADO	LÍMITE MÍNIMO (%)	LÍMITE MÁXIMO (%)
Formación Académica	10	25
Experiencia Docente	30	50
Experiencia Investigadora	30	50
Actividad Profesional	5	10
Otros Méritos	0	10

PROPUESTA DE COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

Comisión Titular				
	Nombre	Categoría	Área	Universidad
Presidente:	Antonio Pérez Garrido	TU	Física Aplicada	UPCT
Secretario:	Anastasio Díaz Sánchez	TU	Física Aplicada	UPCT
Vocales:	Santiago Heredia Ávalos	TU	Física Aplicada	U. de Alicante
	Antonio M. Puertas López	TU	Física Aplicada	U. de Almería
	Amparo Marco Tobarra	TU	Física Aplicada	U. de Alicante
	Nombre	Categoría	Área	Universidad
Presidente:	Francisco Alhama López	CEU	Física Aplicada	UPCT
Secretario:	José Ramón Navarro Andreu	CEU	Física Aplicada	UPCT
Vocales:	Fco. José Arroyo Roldán	TU	Física Aplicada	U. de Jaén
	José Juan López García	TU	Física Aplicada	U. de Jaén
	Diego Pablo Ruíz Padillo	TU	Física Aplicada	U. de Granada

CREACIÓN DE PLAZAS DE PCDOC EN LA RPT DE LA UPCT Y AMORTIZACIÓN DE PLAZAS DE PAYUDOC

Código: A designar por el Vicerrectorado cuando se publique la convocatoria
Área: Ingeniería Telemática
Departamento: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Centro: Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación
Plaza: Profesor Contratado Doctor nueva (CD667)
Motivo: Se propone crear una plaza de Profesor Contratado Doctor, en aplicación del artículo 48.3 del Convenio Colectivo para el PDI laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, previa petición de D. Fernando Losilla López al agotarse su actual contrato de Profesor Ayudante Doctor, tener acreditación de la ANECA para la figura de Profesor Contratado Doctor y contar con el informe favorable del departamento. Asimismo se propone la amortización de la plaza de Profesor Ayudante Doctor que ocupa actualmente.



Código: A designar por el Vicerrectorado cuando se publique la convocatoria
Área: Teoría de la Señal y las Comunicaciones
Departamento: **Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**
Centro: **Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación**
Plaza: **Profesor Contratado Doctor nueva (CD669)**
Motivo: Se propone crear una plaza nueva de Profesor Contratado Doctor, en aplicación de la Disposición Transitoria Quinta del Convenio Colectivo para el PDI laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, con motivo de la acreditación para la figura de PCDOC obtenida por D. José Fayos Fernández, al contar con el informe favorable del departamento. Asimismo se propone la amortización de la plaza de Profesor Ayudante Doctor que ocupó hasta su cese y que actualmente se mantiene vacante.

Código: A designar por el Vicerrectorado cuando se publique la convocatoria
Área: Ingeniería Hidráulica
Departamento: **Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil**
Centro: **Escuela de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas**
Plaza: **Profesor Contratado Doctor nueva (CD670)**
Motivo: Se propone crear una plaza nueva de Profesor Contratado Doctor, con motivo de la acreditación para la figura de PCDOC obtenida por D. Álvaro Sordo Ward, al contar con la petición del departamento y teniendo en cuenta las especiales condiciones de puesta en marcha de la Unidad Predepartamental y de nuevas titulaciones en el citado centro al que estará adscrita la plaza. Asimismo se propone la amortización de su plaza de Profesor Ayudante Doctor.

Modificaciones de contrato:

Apellidos y Nombre	Dedicación actual	Motivo del cambio	Nueva dedicación
Sánchez Monreal, Juan Carlos	Pasoc18 – A término-	Sustituía a Antonio Viguera por su nombramiento de Vicerrector. Al haberse agotado el año desde su cese en el cargo, el departamento solicita que se mantenga al citado profesor sustituto quitándole la expresión "A término" y cambiando el motivo de su contrato, ya que siguen existiendo necesidades docentes al haberse producido la renuncia del profesor asociado a 18 créditos Juan Antonio Vera López	Pasoc18
Díez Foresi, Mario	Pasoc12	Nuevas necesidades docentes en el área de Ingeniería del Terreno que aumentan el de capacidad docente ya existente en el área. El departamento pide ampliar a 18 créditos para reducir en parte dicho déficit	Pasoc18

Se acuerda por la Comisión de Profesorado elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de convocatoria en los mismos términos que se viene haciendo hasta el momento, es decir, condicionada dicha convocatoria a que las disposiciones legales lo permitan y que exista disponibilidad presupuestaria.

Así mismo, se acuerda elevar la propuesta de creación de las citadas plazas de PCDOC.

Y en cuanto a las modificaciones de contrato, se acuerda elevar la propuesta de modificación en los términos previstos.



CONSEJO DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

- **Concesión de Licencias por estudios al PDI.**

Se han presentado las siguientes solicitudes:

Profesor:	Juan José Alcaraz Espín
Categoría:	PCDOC
Fecha:	01/07/13 al 31/10/13 (4 meses)
Departamento:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Centro:	ETSIT.
Motivo:	Estancia de investigación en la “Universidad de California”. Los Ángeles. USA.
Docencia:	Las obligaciones docentes serán cubiertas por los profesores Javier Vales Alonso, Felipe García Sánchez, y Esteban Egea López

Profesor:	Juan Pedro Muñoz Gea
Categoría:	PAYUDOC
Fecha:	01/09/13 al 31/12/13 (4 meses)
Departamento:	Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
Centro:	ETSIT.
Motivo:	Estancia de investigación en “Telecom Bretagne”. Rennes. Francia.
Docencia:	Las obligaciones docentes serán cubiertas por los profesores Jose María Malgosa y Pilar Manzanares López

En la reunión del Consejo de Gobierno de 26 de abril, se autorizó la siguiente estancia de investigación:

Profesor:	Narciso Arcas Lario
Categoría:	TU
Fecha:	01/06/13 al 30/08/13 (3 meses menos 1 día)
Departamento:	Economía de la Empresa.
Centro:	ETSIA.
Motivo:	Estancia de investigación en la “Universidad de Bolonia”. Bolonia. Italia.
Docencia:	Las obligaciones docentes serán cubiertas por el profesor Francisco Alcón Provencio.

El interesado solicitó que se dejara en suspenso la misma al no poderse incorporar en las fechas previstas por problemas familiares, y ahora propone nuevas fechas para su realización, quedando como sigue:

Profesor:	Narciso Arcas Lario
Categoría:	TU
Fecha:	01/10/13 al 30/12/13 (3 meses menos 1 día)
Departamento:	Economía de la Empresa.
Centro:	ETSIA.
Motivo:	Estancia de investigación en la “Universidad de Bolonia”. Bolonia. Italia.
Docencia:	Las obligaciones docentes serán cubiertas por el profesor Francisco Alcón Provencio.

Se acuerda elevar la propuesta al Consejo de Gobierno para su aprobación, si procede.



CONSEJO DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

● **Comisiones de Servicio.**

Se propone al Consejo de Gobierno **autorizar** las prórrogas siguientes, a petición de las Universidades correspondientes:

Nombre:	José Luján Alcaraz
Área:	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Departamento:	Ciencias Jurídicas
Centro/Facultad:	F.C.E.
Categoría:	CU
Universidad de Procedencia:	UPCT
Universidad de Destino:	Universidad de Murcia
Inf. Dpto.:	SÍ. FAVORABLE
Fecha inicio:	Desde 1 de octubre de 2013 hasta el 30/09/14

Nombre:	Emilio Gómez Lázaro
Área:	Ingeniería Eléctrica
Departamento:	Ingeniería Eléctrica
Centro:	E.T.S.I. Industrial
Categoría:	TU
Universidad de Procedencia:	UPCT
Universidad de Destino:	Universidad de Castilla-La Mancha
Inf. Dpto.:	SÍ. FAVORABLE
Fecha inicio:	Desde 1 de octubre de 2013 hasta el 30/09/14

Y **solicitar** la prórroga siguiente, a petición de la Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil:

Nombre:	Rafael Blázquez Martínez
Área:	Ingeniería del Terreno
Departamento:	Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil
Categoría:	CU
Universidad de Procedencia:	Castilla-La Mancha
Universidad de Destino:	UPCT
Motivo:	Necesidades docentes por implantación del Grado en Ingeniería Civil y en especial, del Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
Fecha Inicio:	Desde 1 de octubre de 2013 hasta el 30/09/14



CONSEJO DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

- **Cambio de adscripción de área de un profesor asociado.**

Se recibe la siguiente solicitud de cambio de adscripción de área:

Nombre	Área actual	Área solicitada	Informe dpto	Informe Centro
Salvador García-Ayllón Veintimilla (Profesor Asociado)	Ingeniería de la Construcción	Ingeniería e Infraestructura de los Transportes	Favorable	No procede informe según normativa

Se estudia la petición y se observa que no se crea ningún desequilibrio entre las citadas áreas y redundaría en beneficio de las mismas.



CONSEJO DE GOBIERNO
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

- **Documento Normativo sobre el Profesorado.**



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA



DOCUMENTO NORMATIVO SOBRE EL PROFESORADO

**Borrador después aprobación en comisión de profesorado para pasar a comisión
de normativa 28 de junio de 2013**

VICERRECTORADO DE PROFESORADO E INNOVACIÓN DOCENTE



1. OBJETO

El reciente cambio en el marco legislativo y las nuevas orientaciones que surgen del espacio europeo de enseñanza superior (EEES) obligan a la adaptación de una serie de aspectos fundamentales que inciden directamente en el personal docente e investigador de la universidad. Así, la nueva estructura de las enseñanzas, la configuración de planes de estudio basados en los créditos europeos, el nuevo sistema de selección del profesorado funcionario, la creación de nuevas figuras de profesorado con contrato laboral y la extinción de otras con contrato administrativo, la consideración de la actividad docente en un sentido más amplio que lo que implican las clases presenciales, la valoración de la actividad semanal del PDI en los aspectos de docencia, gestión e investigación, la consideración de los periodos reconocidos de actividad investigadora como elemento sustancial en el diseño de la carrera académica del personal docente e investigador funcionario, o la necesidad del informe favorable de la agencia estatal de evaluación y acreditación para poder optar a distintas figuras contractuales, entre otros aspectos, configuran un referencial al que hay que adaptarse y del que se debe extraer todo el potencial positivo que para la actividad del profesorado tiene.

Ahora bien, el marco normativo es cambiante, por lo que en aspectos concretos es necesario ir con prudencia y, en cualquier caso, aquello que sea preciso tendrá que revisarse para su adaptación a la nueva normativa general cuando ésta sea aprobada. No obstante, la situación actual aconseja no esperar todo el desarrollo normativo, y configurar ya unos criterios consensuados que nos permitan funcionar de acuerdo con el cambio que se ha producido en el campo de actividad del PDI. En tal sentido se propone este “Documento normativo sobre el profesorado”, que va a incidir en la actividad del mismo bajo criterios acordados y sujeto, como no podía ser de otra manera, a las modificaciones que el desarrollo legislativo exija.

En definitiva, se elabora este “Documento normativo sobre el profesorado” con el objeto de establecer normas que permitan afrontar adecuadamente los cambios y nuevos enfoques que propicia la actual legislación y los nuevos aires de la integración europea, en el ámbito de la cultura de la calidad, pero sin perder la realidad de nuestra joven Universidad. En este documento se tratan aspectos relevantes para el profesorado y para la docencia (plantilla del personal docente e investigador, estabilidad y promoción; capacidad y encargo docentes; planes de organización docente y de dedicación académica; año sabático; permisos; encuestas de opinión del alumnado sobre la actividad docente del profesorado), que se irán completando con otros si se considera la necesidad de regularlos. También se ha buscado una mejora de la eficiencia y, en ese sentido, se ha regulado la posibilidad de ampliación del horizonte docente que marcaban las áreas de conocimiento, en tanto en cuanto se tiende a una concepción más flexible de las posibilidades docentes del profesorado.

La LOU (parcialmente modificada por la LOMLOU, Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril) señala que tanto la actividad docente como la investigación son un derecho y un deber del personal docente e investigador (PDI) de las Universidades (artículos 33 y 40). Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, además de recoger lo anterior, señalan en sus artículos 134, 148 y 154 que la Universidad impulsará y mantendrá planes de calidad tanto en la docencia como en la investigación, al tiempo que evaluará las actividades de gestión y prestación de servicios que realiza. También establece en el artículo 94 que “la dedicación del PDI comprende la impartición de docencia, las horas de tutoría y atención al alumno, la actividad investigadora, técnica y artística, y, en su caso, la gestión universitaria”.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (BORM 11 de mayo de 2005, BOE 19 de mayo de 2006) establece en su artículo 58 el modelo de financiación de las universidades públicas de la región de Murcia. Además de la financiación básica (para atender los gastos de personal y de funcionamiento) y de inversiones (para el desarrollo, mejora y acondicionamiento de las infraestructuras y equipamientos universitarios), la Ley prevé una financiación complementaria, ligada al cumplimiento de objetivos de calidad docente, investigadora y de gestión, que se asignará mediante



el establecimiento de los correspondientes contratos-programa. Estos contratos-programa serán, como se señala en el artículo 59, el instrumento destinado a fomentar la mejora de la calidad docente, investigadora y de gestión, estableciendo indicadores susceptibles de valorar los resultados de las actuaciones de las universidades públicas orientados a conseguir los objetivos acordados con las mismas por la Administración regional.

Por otro lado, el artículo 6.4 del Real Decreto-Ley 14/2012 establece que sobre una obligación docente general de 24 créditos ésta podrá variar entre un mínimo de 16 y un máximo de 32 de acuerdo al número de sexenios de los profesores.

Queda claro, pues, que tanto la legislación estatal como la autonómica y la interna de la Universidad, reconocen las diferentes tareas que conforman la labor del profesorado universitario. Es un hecho que muchos de los profesores realizan esfuerzos por mantener una actualización permanente en las materias que imparten, procuran incorporar al aula las nuevas tecnologías, muchos participan en iniciativas de innovación pedagógica, muchos más realizan tareas de investigación y de dirección de investigación, otros participan en la gestión universitaria, a veces incluso en puestos que no están reconocidos ni económicamente ni como carga de trabajo

Es por ello que con esta normativa se trata también de valorar adecuadamente la actividad de los profesores de nuestra universidad, considerando las tres facetas: docente, investigadora y de gestión. Parece razonable que una justa valoración de la actividad del profesorado debe incluir todas estas tareas, que constituyen la actividad cotidiana del PDI de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El porcentaje de su actividad que cada profesor dedica a las diferentes tareas depende principalmente del profesor, a excepción de las tareas docentes que el Departamento le encomienda. En consecuencia, los profesores no tienen necesariamente que desarrollar siempre todas y cada una de las diferentes tareas, y la intensidad con la que se dedican a ellas puede ir variando con el tiempo. Reconocido lo anterior, la dedicación que realice el profesor a la universidad se valorará en función de la dedicación aplicada a las distintas actividades que se le hayan encomendado.



2. CAPACIDAD DOCENTE

Por capacidad docente de un área de conocimiento se entiende la suma de la capacidad docente presencial individual de todos los PDI adscritos a dicha área.

Por capacidad docente presencial individual se entiende el número de horas presenciales en aulas y laboratorios que cada profesor puede impartir teniendo en cuenta los valores límites –máximo y mínimo- que se establezcan en la legislación y el convenio colectivo. A estos efectos se entenderá que 1 ECTS de una asignatura implica 10 horas de docencia presencial. No obstante, los límites máximos se reducirán a los profesores de acuerdo a lo establecido en el apartado 6 de esta norma.

El cómputo de horas docentes que ha de impartir un profesor se realizará por curso, pudiendo acumularse en determinados periodos del curso en función de las necesidades del departamento y del profesor. No obstante, ningún profesor podrá ser obligado a impartir más de 12 horas semanales de clase o 4 en un solo día.

La unidad básica de referencia será siempre el área de conocimiento a efectos de determinar la capacidad y el encargo docentes, por lo que cualquier profesor adscrito a una determinada área de conocimiento deberá impartir asignaturas vinculadas y asignadas a su área. Ningún profesor podrá estar adscrito a un departamento diferente de aquél al que pertenezca su área de conocimiento. No obstante, se podrá impartir docencia en un área distinta a la propia en las siguientes circunstancias:

1. Un departamento lo solicite para cubrir docencia en un área cuyo déficit entre capacidad docente efectiva y encargo docente supere los 12 créditos.
2. Se trate de un área afín de acuerdo al catálogo de áreas afines de la UPCT.
3. El área cedente tenga un exceso de capacidad docente efectiva que supere los 12 créditos. En el caso de que el área del departamento solicitante tenga más de 1 área afín, se optará por el profesorado del área afín más excedentaria en términos absolutos.

La asignación de asignaturas de un área a profesores de un área afín seguirá el siguiente procedimiento:

1. Recibida la solicitud de un departamento, la comisión competente en la materia de profesorado determinará el número de créditos que el área excedentaria ha de impartir en el área afín deficitaria.
2. El consejo de departamento al que pertenezca el área cedente determinará el profesor o profesores a quienes corresponderá impartir docencia en el área afín, siempre y cuando éstos muestren su aprobación.
3. El departamento al que pertenezca el área receptora, caso de ser distinto al del área cedente, permitirá la participación, con voz pero sin voto, de los profesores cedidos en el consejo de departamento en que se apruebe su POD.
4. Los profesores cedidos mantendrán todos los derechos y obligaciones que les correspondan como profesores de sus propias áreas.

3. ENCARGO DOCENTE

Por encargo docente de un área de conocimiento se entiende la suma de horas de docencia presencial (clases de teoría y de prácticas) que tal área debe impartir correspondientes a las asignaturas de titulaciones oficiales. A estos efectos, se entenderá que 1 ECTS de una asignatura corresponderá con 10 horas de docencia presencial.



4. PLANTILLA DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.

4.1. Figuras de profesorado

A las figuras del personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) pertenecen:

Personal docente e investigador funcionario:

- Catedrático de Universidad (CU)
- Profesor Titular de Universidad (TU)
- Catedrático de Escuelas Universitarias (CEU)
- Profesor Titular de Escuelas Universitarias (TEU)

Personal docente e investigador contratado laboral:

- Ayudante (Ayu)
- Profesor ayudante doctor (Payudoc)
- Profesor colaborador (Pcol)
- Profesor contratado doctor (PCdoc)
- Profesor asociado (As 3,4,5,6 horas)
- Profesor sustituto
- Profesor emérito
- Profesor visitante
- Investigador

Personal investigador en formación

Eméritos honorarios

Colaboradores honorarios

La LOU (parcialmente modificada por la LOMLOU, Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril) establece en su artículo 48 que “El número total del personal docente e investigador contratado no podrá superar el cuarenta y nueve por ciento del total del personal docente e investigador de la Universidad.” En virtud de ello, la UPCT, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y disposiciones legales, establecerá planes para cumplir con dicha norma.

4.2. Creación de plazas de cuerpos docentes universitarios.

La creación y convocatoria de una plaza de PDI funcionario se producirá por dos vías:

- a) Como forma de ampliar la plantilla con la incorporación de un nuevo profesor por necesidades docentes.
- b) Como forma de posibilitar la promoción de profesores de la UPCT.

4.2.1. Creación de plazas de cuerpos docentes universitarios con fines de incorporación de nuevos profesores por necesidades docentes.

La creación y convocatoria de una plaza de PDI funcionario con fines de incorporación de nuevos profesores por necesidades docentes deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Solicitud justificada del departamento. En el caso de áreas de nueva creación no adscritas a departamentos ya constituidos, la solicitud será presentada por el Rector.
- b) El encargo docente del área supere a su capacidad docente efectiva en al menos 24 créditos y la relación entre capacidad docente efectiva y encargo docente sea inferior al 90%.
- c) La relación entre profesores de los cuerpos docentes y el total de profesores sea inferior al 51%.
- d) Informe de existencia de crédito presupuestario suficiente.
- e) El informe favorable de la comisión competente en materia de profesorado.
- f) La aprobación del Consejo de Gobierno.



4.2.2. Creación de plazas de cuerpos docentes universitarios como forma de posibilitar la promoción de profesores de la UPCT.

La creación y convocatoria de una plaza de PDI funcionario como forma de posibilitar la promoción de profesores de la UPCT deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. La petición personal y la documentación acreditativa de estar el solicitante acreditado (o su equivalente) para el cuerpo y área de que se trate.
- b. El informe motivado no vinculante del consejo de departamento al que pertenezca el área de conocimiento de la plaza solicitada.
- c. Informe de existencia de crédito presupuestario suficiente.
- d. El informe favorable de la comisión competente en materia de profesorado.
- e. La aprobación del Consejo de Gobierno.

En el caso de que la plaza fuera ocupada por un profesor ajeno a la UPCT, para que el solicitante pueda realizar una nueva petición de promoción:

- a. En el caso de plazas de titular de universidad deberán haber transcurrido 6 años desde la anterior solicitud.
- b. En el caso de plazas de catedrático de universidad deberán haber transcurrido 7 años desde la anterior solicitud y el solicitante deberá haber obtenido un sexenio más de los que poseyera.

4.3. Priorización en la transformación de plazas.

En los distintos casos de creación de nuevas plazas como forma de posibilitar la promoción de profesores de la UPCT, tanto si se trata de profesores contratados como si se trata de profesores de los cuerpos docentes, su número puede estar condicionado por la disponibilidad presupuestaria o razones legales, lo que obliga a establecer criterios de prioridad. En todos los casos, la promoción estará supeditada a que el profesor que la solicite haya obtenido la acreditación correspondiente. La determinación del número de nuevas plazas para cada año vendrá establecida en los presupuestos de la UPCT y la aprobación de las plazas concretas a convocar se realizará en el mes de abril. Los criterios serán los siguientes:

- 1º) En primer lugar, los fondos presupuestados para promoción en los presupuestos se destinarán a convocar plazas de ayudante doctor y contratado doctor para aquellos ayudantes y ayudantes doctores acreditados cuyo contrato venza en el año presupuestado o los 2 siguientes.
- 2º) El resto de fondos se repartirá entre las distintas figuras en las siguiente proporciones:
 - a) 60% para plazas de titular de universidad.
 - b) 40% para plazas de catedrático de universidad.
- 3º) En el caso de que una vez realizados los cálculos hubiera fondos excedentarios para alguna de las figuras de promoción, estos pasarían a engrosar los fondos para la otra figura.
- 4º) Dentro de cada uno de los grupos, las reglas de priorización serán las siguientes:
 - a) Plazas de ayudante doctor y de contratado doctor. Tendrán prioridad aquellas promociones cuyos solicitantes tengan una mayor antigüedad en la fecha de acreditación.
 - b) Plazas de profesor titular de universidad. Las plazas ofertadas se asignarán en función de la antigüedad en la acreditación.
 - c) Plazas de catedrático de universidad. Las plazas ofertadas se asignarán en función de los siguientes criterios:
 - i) En primer lugar, aquellos titulares de universidad con 5 sexenios de investigación.
 - ii) En segundo lugar, se asignará:
 - (1) Un 50% de las plazas en áreas de conocimiento en las que la relación entre catedráticos y el total de profesores sea menor al 10%. En virtud de la aplicación de este criterio se asignará un profesor por área al año como máximo.



- (2) Un 50% de las plazas en función de la antigüedad en la acreditación para catedrático de los solicitantes.
- d) En todos los casos, en caso de producirse un empate éste se resolverá por antigüedad en la obtención del doctorado.

4.4. Creación y supresión de plazas de profesorado contratado por necesidades de aumento de plantilla.

Se podrán crear nuevas plazas a tiempo completo en aquellas áreas en las que la diferencia entre encargo docente y capacidad docente efectiva sea superior a 24 créditos y la relación entre capacidad docente efectiva y encargo docente sea inferior al 90%. Se podrán crear nuevas plazas a tiempo parcial en aquellas áreas en las que el encargo docente sea superior a la capacidad docente efectiva en al menos 9 créditos. Si la oferta de plazas aprobada en los presupuestos no permitiera cubrir todas las plazas resultantes de aplicar estos criterios, se priorizará entre las distintas áreas en función de la relación existente entre capacidad docente efectiva y encargo docente, asignándose las plazas disponibles en primer lugar a aquellas áreas en las que esta relación sea más baja.

Las plazas a tiempo completo se asignarán de acuerdo a los siguientes criterios:

1. En primer lugar se convocará una plaza de categoría de ayudante doctor o superior.
2. Caso de quedar vacante dicha plaza, se convocará una plaza de ayudante. En este caso, se cubrirán los 18 créditos restantes con contratos de asociados a término o utilizando la bolsa de docentes de sustitución. Una vez que el ayudante adquiera la condición de ayudante doctor o superior, dichas plazas se amortizarán.

Si el diferencial entre capacidad docente efectiva y encargo docente de un área de conocimiento fuera mayor que cero y se considerara excesivo, la reducción de capacidad docente se llevaría a cabo, en general, según la siguiente secuencia:

- 1.º disminución de dedicación de profesores asociados a tiempo parcial,
- 2.º amortización de plazas de profesores asociados a tiempo parcial,
- 3.º amortización de plazas que hubieran quedado vacantes.

En los casos en que la reducción de capacidad docente de un área se pueda hacer de formas distintas, en tanto en cuanto pueda hacerse sobre los contratos de distintos profesores asociados, serán los departamentos los que propondrán la manera de hacerlo. En caso de no realizar ninguna propuesta, el criterio para realizar la reducción de capacidad será la antigüedad del asociado en la UPCT y, en su caso, en la Universidad de Murcia, en cualquiera de sus figuras de contrato docente, iniciándose las reducciones entre los asociados con menor antigüedad.

La determinación del límite a partir del cual se entenderá que existe un diferencial excesivo entre capacidad docente efectiva y encargo docente se fijará en función de las disponibilidades presupuestarias. En cualquier caso, nunca se considerará que exista exceso de capacidad docente cuando la capacidad docente efectiva sea igual o inferior al encargo docente.

4.5. Incorporación de doctores.

En relación con los beneficiarios de las becas Juan de la Cierva, Séneca o similares que vayan desarrollando su actividad en nuestra universidad, la UPCT puede incorporarlos a la misma atendiendo no sólo al interés de la efectiva contribución en I+D de aquellos, sino también a las posibilidades presupuestarias. En cualquier caso, su incorporación se realizará sólo en aquellas áreas que, o bien resulten deficitarias en al menos 24 créditos en cuanto a su relación capacidad docente efectiva/encargo docente (de acuerdo a los criterios establecidos en este mismo documento), o renuncien a 24 créditos de capacidad docente en profesores asociados. En cuanto a los doctores del programa Ramón y Cajal, éstos se podrán incorporar al área a la que se incorporaran inicialmente o a cualquiera de sus áreas afines, en función de aquella que sea más deficitaria.



4.6.- Transformación de plazas de profesores asociados en plazas de profesores a tiempo completo.

En función de las disponibilidades presupuestarias y legales, se podrán realizar convocatorias de transformación de plazas de profesores asociados en plazas de profesores ayudantes doctores. Serán los departamentos quienes habrán de solicitar, tras la aprobación por sus respectivos consejos de departamento, la realización de estas transformaciones. Los requisitos para poder solicitar dichas transformaciones serán:

- a) En todos los casos, la relación entre créditos de profesores asociados y total de créditos de profesores del área tendrá que ser superior al 20%. No se incluirán en el cálculo anterior plazas de profesorado asociado “a término” creadas transitoriamente por necesidades coyunturales.
- b) En el caso de áreas excedentarias, la creación de una plaza de ayudante doctor se realizará amortizando en plazas de profesores asociados 24 créditos más los créditos en los que el área sea excedentaria, hasta un máximo de 48 créditos de amortización total.
- c) En el caso de áreas en equilibrio o deficitarias, la creación de una plaza de ayudante doctor se realizará amortizando 24 créditos en plazas de profesores asociados.
- d) En el caso de que el número de solicitudes de transformación sea superior al número de plazas aprobadas, las solicitudes se priorizarán en función de la relación entre créditos de profesores asociados y total de créditos de profesores del área.

La reducción de capacidad docente en profesores asociados se llevará a cabo, en general, según la siguiente secuencia:

- 1.º disminución de dedicación de profesores asociados a tiempo parcial,
- 2.º amortización de plazas de profesores asociados a tiempo parcial.

En los casos en que la amortización de plazas o reducción de dedicación de profesores asociados de un área se pueda hacer de formas distintas, en tanto en cuanto pueda hacerse sobre los contratos de distintos profesores asociados, serán los departamentos los que propondrán la manera de hacerlo. En caso de no realizar ninguna propuesta, el criterio para realizar la reducción de capacidad será la antigüedad del asociado en la UPCT y, en su caso, en la Universidad de Murcia, en cualquiera de sus figuras de contrato docente, iniciándose las reducciones entre los asociados con menor antigüedad.

La aprobación de una transformación dará lugar a la supresión de las plazas de profesor asociado a tiempo parcial a la finalización del correspondiente contrato y a la creación e incorporación a la Relación de Puestos de Trabajo de la Universidad de la plaza que haya sido creada. Esta última plaza se proveerá mediante concurso público siguiendo el procedimiento ordinario.



5. PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE (POD)

5.1. Normas generales.

1. En el Plan de Organización Docente (POD) los Departamentos organizan las enseñanzas de sus respectivas áreas de conocimiento, asignando los profesores que han de impartir cada una de las asignaturas adscritas a aquellas.
2. En el POD debe figurar con toda claridad el nombre del profesor, su dedicación, categoría o tipo de contrato, las asignaturas que imparte, número de créditos a impartir, y a qué grupos. También se explicitará la adscripción del profesor a cada Centro en función del encargo docente durante el curso.
3. En los casos de asignaturas impartidas por varios profesores, el Consejo de Departamento designará a uno de ellos como coordinador responsable, con las competencias que le otorgue el Consejo de Departamento.
4. El Departamento velará porque se cumplan las guías docentes correspondientes a las asignaturas que tenga asignadas.
5. El Departamento, como responsable de la docencia que imparte, en el modo que considere más conveniente (comisión interna, secretario del departamento, encuestas a los alumnos,...) realizará un seguimiento del cumplimiento de las horas lectivas, de las tutorías y de las sesiones programadas de prácticas.
6. La valoración, por parte del Departamento, del grado de cumplimiento de las obligaciones docentes de su profesorado debe ser un elemento sustancial en que basar los informes que haya de emitir relativos al mismo.
7. El Plan de Organización Docente podrá ser modificado por situaciones coyunturales que afecten tanto a la capacidad docente como al encargo docente que tenga adscrita un área de conocimiento.
8. Cuando se produzcan bajas de profesores del Departamento, éste deberá asumir la docencia, mientras las bajas no sean sustituidas, hasta llegar al límite en que la capacidad docente máxima establecida por ley y computada semanalmente sea inferior al encargo docente.
9. De ser posible, los profesores de cada área de conocimiento propondrán por unanimidad al Consejo de Departamento la asignación de profesorado a sus asignaturas adscritas, según el procedimiento que el Departamento estime oportuno. Debe quedar cubierta toda la docencia asignada.
10. El POD del curso siguiente debe ser aprobado por el Consejo de Departamento antes del 30 de mayo de cada curso, siguiendo criterios de coherencia académica y consenso. Asimismo, el Departamento hará públicos los criterios empleados por cada área de conocimiento para la asignación de la docencia.
11. Los Departamentos podrán establecer en sus normativas criterios para la elección de las asignaturas, respetando en cualquier caso la coherencia académica y el consenso.
12. El reparto de los créditos docentes entre los profesores del área se realizará según el siguiente procedimiento:
 - 1º) Se calculará el cociente entre el encargo docente del área y su capacidad docente efectiva.
 - 2º) Se multiplicará la capacidad docente efectiva de cada profesor por el cociente anterior.

No obstante, con el fin de conseguir la máxima coherencia académica, el encargo docente correspondiente a cada profesor podrá ser 2 créditos superior o inferior a lo obtenido según el procedimiento anterior. Los departamentos podrán compensar entre distintos cursos las



diferencias entre los créditos finalmente asignados y los que corresponderían de la aplicación estricta del procedimiento anterior.

13. En aras de asegurar la coherencia académica y la calidad de la docencia, el criterio que debe prevalecer para la distribución de la carga docente entre los profesores que componen un área de conocimiento debe ser la especificidad científica y docente del profesorado, su trayectoria y experiencia docente y profesional, la capacitación docente y el dominio de los contenidos.
14. En el caso de que más de un profesor manifieste su interés sobre una misma asignatura adscrita a su área de conocimiento, y siempre que no se llegue a un acuerdo entre el profesorado, se establecen los criterios descritos en el apartado 5.2 para la asignación de la docencia.

5.2. Criterios de asignación de la docencia.

El primer criterio para la asignación de la carga docente será el de categoría profesional. Si el interés por impartir una asignatura aún persistiera, tendrán preferencia en la elección los profesores que posean mayor categoría profesional según el orden establecido en los apartados siguientes:

- a) Los Cuerpos Docentes universitarios están definidos en el artículo 47 de la Ley Orgánica 6/2001, modificado parcialmente por Ley Orgánica 4/2007 en sus disposiciones adicionales primera y segunda. La jerarquía en los Cuerpos Docentes según su categoría es la siguiente:
 - 1) *Catedráticos de Universidad*
 - 2) *Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuela Universitaria*
 - 3) *Profesores Titulares de Escuela Universitaria con el grado de Doctor*
 - 4) *Profesores Titulares de Escuela Universitaria sin el grado de Doctor.*
- b) Los profesores pertenecientes a los cuerpos docentes pueden tener dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial. A igual cuerpo de pertenencia o categoría laboral, elegirán en primer lugar los profesores a tiempo completo, después elegirán los profesores con dedicación a tiempo parcial.
- c) Posteriormente elegirá el profesorado con contratos en régimen laboral, atendiendo a la permanencia/estabilidad de su contrato y al grado académico que tengan. El orden será el siguiente:
 - 1) *Profesor Contratado Doctor.*
 - 2) *Profesor Colaborador con el grado de Doctor.*
 - 3) *Profesor Colaborador sin el grado de Doctor.*
 - 4) *Profesores Eméritos.*
 - 5) *Profesor Ayudante Doctor.*
 - 6) *Ayudante.*
 - 7) *Profesor Asociado con el grado de Doctor.*
 - 8) *Profesor Asociado sin el grado de Doctor.*
 - 9) *Personal Investigador en Formación con venia docendi.*
 - 10) *Profesor Docente de Sustitución.*



El segundo criterio para la asignación de la carga docente será la antigüedad. Si aplicados los dos criterios anteriores persistiera la igualdad, se dará prioridad a quienes acrediten una mayor antigüedad en el cuerpo al que se pertenezca (para los funcionarios) o en la categoría (para los contratados). De persistir la igualdad, se empleará el criterio de mayor antigüedad en el grado de doctor. Posteriormente se utilizará el criterio de mayor antigüedad como docente en la Universidad Politécnica de Cartagena. Seguidamente se utilizará el criterio de mayor antigüedad como docente en la Universidad. Se recurrirá finalmente a la mayor edad en caso de igualdad.

El tercer criterio para la asignación de la carga docente será la adscripción del profesor al Centro donde se imparta la asignatura en cuestión.



6. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DEL PROFESORADO

6.1. Normas generales.

1. Los profesores de la Universidad Politécnica de Cartagena, con dedicación a tiempo completo, podrán reducir su dedicación docente como máximo hasta quedar con una obligación de capacidad docente de 15 créditos. Los miembros del Consejo de Dirección (Rector, Vicerrectores y Secretario General), los Decanos y Directores de Centro, los Coordinadores Generales y el Defensor Universitario tendrán la obligación de capacidad docente establecida en el apartado 6.2, la cual no podrá acogerse a las reducciones contempladas en el apartado 6.3.
2. Los profesores asociados a tiempo parcial, que han sido contratados para desarrollar una docencia específica y por un número de horas fijo, podrán reducir su dedicación docente hasta en 3 créditos los profesores asociados de 12 horas semanales (18 créditos) y proporcionalmente para las demás dedicaciones.
3. Los profesores sustitutos, que han sido contratados para impartir temporalmente la docencia que corresponde a un profesor con derecho a reserva de su puesto de trabajo o la generada tras la reestructuración del POD del departamento afectado, no podrán beneficiarse de ninguna reducción en su dedicación docente, si bien se le asignará la docencia que le corresponda en función de su dedicación, en todo caso sin sobrepasar esta.
4. Los Ayudantes, como personal en formación, tienen limitada su capacidad docente a sólo 6 créditos de clases prácticas, y no podrán acogerse a reducciones en su dedicación docente.
5. La Comisión de Profesorado, o una subcomisión nombrada por ésta, será la potestad fiscalizadora sobre la valoración de la actividad de cada profesor. En caso de que ésta entienda que la valoración de un profesor no concuerda con lo declarado, los profesores dispondrán de un periodo de tiempo de 15 días hábiles para subsanar los posibles errores u omisiones.
6. Reconocida la actividad para cada profesor/a y establecido su valor (según los criterios que figuran en el apartado 6.3), éste se traducirá en una reducción de su dedicación docente. La valoración de la actividad se realizará tomando como fecha de referencia el 31 de diciembre del año anterior.
7. La capacidad docente efectiva de un profesor es su capacidad docente (según el apartado 6.1) menos la valoración en créditos de su actividad, con los límites del punto 1 del apartado 6.1.
8. El encargo lectivo de un área es el encargo docente que tiene asignado en los diferentes estudios de Grado y Posgrado (según la normativa vigente).
9. En aquellos casos en que el encargo docente sea superior a la capacidad docente efectiva, el departamento habrá de repartir proporcionalmente las reducciones sobre el total de créditos disponibles para reducción.

6.2. Capacidad docente máxima del profesorado.

La capacidad docente máxima de las diferentes figuras de profesorado, expresada en créditos (equivalentes a 10 horas de actividad presencial cada uno), será:

Profesores a tiempo completo: 24

Ayudante (de clases prácticas): 6

Profesor Asociado (o Sustituto) 6+6: 18

Profesor Asociado (o Sustituto) 5+5: 15

Profesor Asociado (o Sustituto) 4+4: 12

Profesor Asociado (o Sustituto) 3+3: 9

Los profesores que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado 2.a de la nueva redacción al artículo 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades de acuerdo al artículo 6 del Real Decreto-ley 14/2012 tendrán una capacidad docente de 16 créditos. Los profesores que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado 2.b de la nueva redacción al artículo 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades de acuerdo al artículo 6 del Real Decreto-ley 14/2012 tendrán una capacidad docente de 32 créditos.

En función del cargo académico ostentado por los profesores, sus capacidades docentes máximas serán:



- a. Rector. 0 créditos.
- b. Vicerrector y Secretario General: 6 créditos.
- c. Decano, Director de Centro, Coordinador General y Defensor Universitario: 12 créditos
- d. Director de la Finca experimental Tomás Ferro: 20 créditos.
- e. Vicedecano/Subdirector de Centro y Secretario de Centro: 20 créditos.
- f. Director de Departamento: 20 créditos.
- g. Secretario de Departamento: 22 créditos.
- h. Director de Instituto Universitario de Investigación, Centro de Estudios o Escuela de Práctica Profesional: 22 créditos.
- i. Secretario de Instituto Universitario de Investigación, Centro de Estudios o Escuela de Práctica Profesional: 23 créditos.
- j. Coordinador de Vicerrectorado: según el cargo académico al que está asimilado.
- k. Coordinador de Máster o Doctorado: 22,5 créditos. Si es máster con doctorado 22 créditos y con mención de calidad 21.
- l. Miembro de una comisión o grupo de trabajo externo a la UPCT (CNEAI, ANEP, ANECA, Plan Nacional I+D+i, etc.): 23,5 créditos.

6.3. Valoración en créditos de la actividad del profesor.

A. DOCENCIA, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN

- 1) Elaboración de manuales docentes (con ISBN) en los dos últimos años (no se considerarán ni reediciones ni reimpressiones): **1 crédito por manual** (a repartir entre los autores). **Máximo: 4 créditos.**
- 2) Participación, durante el año anterior, en un proyecto de innovación educativa, convocado por algún Vicerrectorado o centro: **0,5 créditos.** Si es coordinador se añadirá 0,5 créditos. **Máximo: 2 créditos.**
- 3) Publicación durante el año anterior del material docente de una asignatura en formato abierto en el portal OCW o publicación de cinco contenidos digitales grabados en el servicio de Polimedia: **1 crédito.**
- 4) Por **impartir una asignatura completa, distinta a la de Idioma, en inglés** tendrá derecho a una reducción equivalente al 25 % de los créditos de la misma, durante un máximo de tres años si en ese periodo la sigue impartiendo.
- 5) Trabajos fin de carrera (Proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado o máster) supervisados/dirigidos durante el año anterior: **1,5 créditos por trabajo si es específico** (a repartir entre los directores). Los proyectos generales (no específicos) contabilizarán a razón de 0,2 créditos por cada uno dirigido el año anterior. **Máximo: 9 créditos.**
- 6) Asistencia y participación, durante el año anterior, en actividades (cursos, talleres, etc.) para mejorar la docencia: **0,3 créditos** por cada 10 horas. **Máximo: 2 créditos.**
- 7) Impartición, durante el año anterior, de cursos de formación docente: **0,1 créditos** por cada 10 horas. **Máximo: 1 crédito.**
- 8) Tutorización, durante el año anterior, de alumnos en los programas de intercambio (Erasmus, SICUE, etc.) o de prácticas en empresa: **0,1 créditos** por alumno tutorizado. **Máximo: 2 créditos.**
- 9) Participación activa acreditada, durante el año anterior, en los equipos de fomento de las relaciones internacionales de los centros: 1 crédito. **Máximo: 3 créditos.**
- 10) Participación en los planes de acción tutorial (Proyecto Quirón): **0,2 créditos** por alumno tutorizado. **Máximo: 2 créditos.**
- 11) Participación durante el año anterior en proyectos conjuntos de investigación e innovación educativa a desarrollar entre profesores universitarios y de educación no universitaria (podrán incluirse proyectos de captación de alumnos): **2 créditos** (a repartir entre los profesores de la UPCT participantes).



12) Evaluación de la actividad docente según el programa DOCENTIA: **1.5 créditos** si es “Muy favorable” (a aplicar a partir del curso siguiente a su primera evaluación con DOCENTIA y hasta la siguiente).

13) Participación activa, durante el año anterior, en **Grupos docentes**, constituidos al amparo de alguna convocatoria del Rectorado: 1 crédito. **Máximo: 3 créditos.**

B. INVESTIGACIÓN

1) Cada tramo de investigación evaluado positivamente por la CNEAI: **2 créditos**. Si el último tramo positivo no ha sido reconocido en los últimos 7 años sólo se computará el 75% de lo que arroje esta cantidad. Los profesores que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado 2.a de la nueva redacción al artículo 68 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades de acuerdo al artículo 6 del Real Decreto-ley 14/2012 y que, en consecuencia de ello, tengan una capacidad docente de 16 créditos no podrán reducir su capacidad docente por este concepto.

2) Para la figura de Profesor Ayudante Doctor que no puede solicitar sexenios se valorará en **2 créditos** la acreditación obtenida para la misma. También se aplicará esta reducción a la figura de Profesor Contratado Doctor hasta que sea evaluado por la CNEAI.

3) Participación a tiempo completo, durante el año anterior, en un proyecto de investigación de la UPCT financiado mediante convocatoria pública competitiva (y que conste en SICARTA): **0,75, 1 o 1,5 créditos** por cada uno, según que dicho proyecto sea autonómico, nacional o europeo. **Máximo: 6 créditos.**

Si es investigador principal/responsable del proyecto se añadirá una cantidad igual de créditos. **Máximo: 6 créditos.** Por ser coordinador de un proyecto europeo podrá reducirse otros **4 créditos** adicionales. En caso de participación a tiempo parcial se computará la parte proporcional.

4) Participación, durante el año anterior, en contratos de I+D artículo 83 de la LOU y convenios de investigación financiados por la administración o la empresa privada (y que consten en SICARTA): **0,1 créditos** por cada 3000 euros. **Máximo: 2 créditos (Al responsable del contrato o convenio se añadirá una cantidad adicional del 50 % de créditos).**

5) Patentes en explotación por la Universidad Politécnica de Cartagena y registradas en los dos años anteriores (y que consten en SICARTA): **0,75 créditos** por patente. **Máximo: 3 créditos.**

6) Miembro del Comité Editorial de una revista científica de prestigio (JCR o similar): **1 crédito. Máximo: 4 créditos.**

7) Por la dirección de tesis doctorales durante el año anterior: **0,3 créditos por cada tesis en realización**, (a repartir entre los directores) durante un máximo de cuatro años. **Máximo: 2 créditos.**

8) Tesis doctorales dirigidas y defendidas en los tres años anteriores: **3 créditos por tesis** (a repartir entre los directores). Se añadirá **1 crédito** (a repartir entre los directores) si la tesis posee la mención de doctorado europeo. **Máximo: 12 créditos.**

C. ANTIGÜEDAD

Los profesores permanentes que durante el curso para el que se realiza el POD tengan una edad superior a 59 años y antigüedad igual o superior a 20 años de dedicación a la docencia universitaria podrán aplicarse la siguiente reducción:

- 2 créditos si la edad es 60 o 61.
- 4 créditos si la edad es 62 o 63.
- 5 créditos si la edad es 64 o 65.
- 6 créditos si la edad es 66 o superior.

7. AÑO SABÁTICO

7.1. Periodo sabático, régimen retributivo y académico

- a) Existirán dos tipos de “permisos sabáticos”: el semestral y el anual.
- b) El permiso sabático semestral tendrá una duración entre 4 y 6 meses y se podrá disfrutar de manera ininterrumpida entre septiembre y febrero (ambos incluidos) o entre marzo y agosto (ambos incluidos).



- c) El permiso sabático anual tendrá una duración entre 8 y 12 meses, equivaldrá a dos permisos semestrales y podrá disfrutarse de manera ininterrumpida a lo largo de un curso académico o en dos semestres consecutivos de cursos académicos diferentes.
- d) La duración de un permiso sabático no podrá ampliarse ni prorrogarse por ningún motivo y no se podrán acumular varios periodos sabáticos.
- e) La estancia en el centro receptor deberá realizarse de manera ininterrumpida y deberá implicar movilidad geográfica.
- f) La concesión de un permiso sabático no supondrá, durante el periodo de disfrute, merma alguna de los haberes percibidos por los profesores seleccionados. Asimismo, conservarán todos los derechos administrativos derivados de su situación de servicio activo. Si bien, no se podrán ejercer cargos unipersonales de gobierno retribuidos.
- g) La sustitución del profesor en permiso sabático se realizará, si procede, de acuerdo a las normas establecidas en esta normativa para cubrir las bajas temporales.

7.2. Requisitos de los participantes

Podrán solicitar permiso sabático todos los profesores permanentes de la UPCT, con dedicación a tiempo completo, que en el momento de la convocatoria estén en servicio activo y cumplan además los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido un mínimo de 10 años de servicio activo como profesor permanente en la Universidad y cinco de vinculación con la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Haber desempeñado servicios de forma continuada en la Universidad Politécnica de Cartagena a tiempo completo durante los cinco años anteriores al de la petición del permiso y durante ese tiempo no haber sido objeto de sanción disciplinaria.
- c) No haber disfrutado en los seis años anteriores de otro permiso sabático.
- d) La solicitud de estancia en el/los centro/s receptor/es implicará su realización de manera ininterrumpida y deberá incluir una propuesta de estancia con aceptación expresa de cada uno de los centros de acogida por el tiempo solicitado.

7.3. Solicitudes

Los profesores interesados en disfrutar de un permiso sabático presentarán al vicerrectorado competente en materia de profesorado la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud acompañado del currículum vitae contemplando los diversos apartados del baremo del apartado 7.4.
- b) Informe del Consejo de Departamento al que esté adscrito el solicitante, que será preceptivo pero no vinculante.
- c) Carta de aceptación de la Universidad (o universidades) o Centro (centros) de Investigación que acogerá(n) al solicitante, con expresión de la duración solicitada.
- d) Memoria del plan de trabajo a realizar durante el periodo de permiso, con expresión detallada de las actividades y los periodos de tiempo.

7.4. Criterios y baremo a aplicar a las solicitudes

Como criterio general no podrá concederse más de un permiso sabático anual por cada 15 miembros de un área de conocimiento en la misma convocatoria, salvo que no se alcance el número máximo de permisos establecido por el Consejo de Gobierno y siempre que la capacidad docente acumulada de los profesores a sustituir no sobrepase el 20% de la capacidad total del área. Las solicitudes se valorarán por la comisión competente en materia de profesorado aplicando los criterios y puntuaciones siguientes:

- a) Tramos de investigación obtenidos por el solicitante. 2,5 puntos cada tramo.
- b) Investigador principal en proyectos de investigación obtenidos en convocatoria pública en los últimos quince años: 1 punto por cada proyecto autonómico; 1,5 puntos por cada proyecto nacional, y 2 puntos por cada proyecto europeo o similar.



- c) Miembro de proyectos de investigación obtenidos en convocatoria pública en los últimos quince años: 0,5 puntos por cada proyecto autonómico; 0,75 puntos por cada proyecto nacional, y 1 punto por cada proyecto europeo o similar.
- d) Tesis doctorales dirigidas en los últimos quince años. Un punto cada tesis. Se añadirá medio punto si tiene la mención de “doctorado europeo” o premio extraordinario de doctorado.
- e) Valoración del prestigio internacional de la Universidad propuesta para la realización de la estancia. Para ello, se utilizara el último ranking de Shanghai publicado y se puntuará de la siguiente manera:
 - 1. Universidades entre la 1 y la 100: 6 puntos.
 - 2. Universidades entre la 101 y la 150: 5 puntos.
 - 3. Universidades entre la 151 y la 200: 4 puntos.
 - 4. Universidades entre la 201 y la 300: 3 puntos.
 - 5. Universidades entre la 301 y la 400: 2 puntos.
 - 6. Universidades entre la 401 y la 500: 1 puntos
 - 7. Universidades fuera del ranking: 0 puntos.
- f) Quinquenios docentes obtenidos por el solicitante: 1,5 puntos cada uno.
- g) Gestión en los últimos quince años, con un máximo de 5 puntos, según se indica a continuación:
 - Rector: 1,5 puntos por año.
 - Vicerrector, Secretario General: 1,25 puntos por año.
 - Decano, Director de Centro, Coordinador General y Defensor Universitario: 0,8 puntos por año.
 - Vicedecano, Subdirector de Centro, Secretario de Centro, Director de Departamento o Instituto Universitario y Coordinador de vicerrectorado o secretaría general: 0,5 puntos por año.
 - Secretario de Departamento, Coordinador de Máster oficial o de Doctorado: 0,3 puntos por año.
 - Otros: hasta 0,2 puntos por año.
- h) Cuando dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, la adjudicación del permiso se resolverá teniendo en cuenta:
 - 1º) La mayor duración del periodo de servicio activo como profesor de universidad.
 - 2º) No haber disfrutado con anterioridad de otro permiso sabático.

7.5. Convocatorias y número de permisos

- a) El Consejo de Gobierno, dentro de las disponibilidades presupuestarias, establecerá el número máximo de años sabáticos a conceder cada año, que en todo caso no será inferior al 1% del Personal Docente e Investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Cada curso académico se realizará una convocatoria en el mes de marzo, que se referirá al curso siguiente. Las convocatorias podrán quedar, a juicio de la Comisión, total o parcialmente desiertas.
- c) Con el fin de compatibilizar permisos sabáticos con las ayudas a la movilidad que proporcionan las instituciones autonómicas y nacionales, las convocatorias especificarán la fecha máxima en que deberá iniciarse el permiso sabático.
- d) La Comisión competente en materia de profesorado propondrá al Consejo de Gobierno la resolución de la Convocatoria en el plazo máximo de dos meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y evaluará los resultados de la convocatoria anterior.

7.6. Obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir con el plan de trabajo previsto en la solicitud.
- b) Finalizado el periodo sabático, y dentro de los tres meses siguientes de su reincorporación a la Universidad Politécnica de Cartagena, el profesor deberá presentar un informe al vicerrector competente en materia de profesorado, y al Departamento, con los resultados de las actividades realizadas durante el permiso y un certificado de la institución de acogida sobre la duración de la estancia realizada. Dicho informe será valorado por la Comisión competente en materia de profesorado y del mismo se informará al Consejo de Gobierno. La no realización de las actividades previstas en el plan de trabajo durante el periodo de permiso implicará que no podrá solicitar otro permiso sabático hasta transcurridos doce años



8. LICENCIAS SIN SUELDO Y CON RESERVA DE PLAZA

De acuerdo con el artículo 96.4 de los Estatutos, el personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Cartagena con una antigüedad de, al menos, tres años, cualquiera que sea la naturaleza de su vinculación o la clase de su contrato, tiene derecho a una licencia sin sueldo con reserva de plaza por un periodo de un año, renovable por un máximo de otros dos. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo profesor, siempre que hayan transcurrido diez años desde el final de la anterior licencia.

Esta licencia se ajustará al siguiente régimen:

1. Los interesados tramitarán la correspondiente solicitud dirigida al Rector, justificando el cumplimiento de las condiciones señaladas, trasladando comunicación de la misma al departamento y centro o instituto a los que se encuentre adscritos.
2. La renovación a que se ha aludido al comienzo de este artículo será por periodos máximos de un año y requerirá la solicitud del interesado y el informe favorable del Consejo de Departamento.
3. La situación administrativa o laboral del personal que se acoja a esta licencia será la de una excedencia voluntaria por interés particular.
4. La sustitución del profesor se realizará, si procede, de acuerdo a las normas para cubrir las bajas temporales establecidas en esta normativa.
5. Las solicitudes habrán de presentarse con, al menos, dos meses de antelación a la fecha de inicio o renovación de las mismas.



9.- LICENCIAS POR ESTUDIOS

9.1. Licencia por estudios.

Además de los permisos y licencias establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público, se podrán solicitar licencias por estudios para realizar actividades docentes o investigadoras vinculadas a una Universidad, Institución o Centro, nacional o extranjero.

La solicitud de licencia se habrá de ajustar a las siguientes condiciones:

1. Las solicitudes de duración no superior a 10 días se aprobarán por el Director del Departamento.
2. Las solicitudes de 10 días hasta 1 mes deberán ser aprobados por el Departamento y el Centro al que esté adscrito.
3. Las solicitudes superiores a 1 mes deberán ser informados por el Departamento y el Centro al que esté adscrito, estudiados por la Comisión competente en materia de profesorado, y aprobados por el Consejo de Gobierno. En todo caso habrá de adjuntarse escrito de aceptación del Centro donde realizará la estancia. Solicitudes sucesivas en un mismo año que superen 1 mes de licencia habrán también de cumplir los requisitos de este apartado.
4. En ningún caso, la concesión de una licencia de este tipo dará lugar a la cobertura de la plaza por profesorado adicional, habiendo de ser el profesorado del departamento el que asuma las obligaciones docentes del profesor solicitante.
5. En todo caso, deberá justificarse el interés científico y académico del trabajo a realizar.

9.2. Régimen retributivo de licencia por estudios.

Las retribuciones a percibir por los profesores de los cuerpos docentes que disfruten de una licencia por estudios distinta a la correspondiente al periodo sabático serán:

- 1º) De la totalidad de las que venía percibiendo si su duración es inferior a tres meses.
- 2º) Del 80% de las que venía percibiendo si su duración es mayor o igual a tres meses.
- 3º) Las licencias sucesivas que, sumadas a las ya obtenidas durante los cinco últimos años, superen el año, no darán lugar al reconocimiento de retribución alguna. Para este último cómputo no se tendrán en cuenta las licencias que no excedan de dos meses.

A los profesores laborales se les aplicará el mismo régimen retributivo contemplado en los puntos anteriores para el resto de profesores, con la excepción de las figuras de Ayudante y Ayudante Doctor que no sufrirán reducciones en estancias de duración inferior o igual al año.

10. COMISIONES DE SERVICIO.

El Rector, previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno, oídos la Facultad o Escuela y el Departamento o Instituto Universitario de Investigación correspondiente, podrá conceder comisiones de servicio a los profesores de los cuerpos docentes universitarios por un curso académico, renovables en los términos previstos en la legislación vigente. La retribución del personal en situación de comisión de servicios correrá a cargo de la Universidad u organismo receptor.

La sustitución del profesor en comisión de servicios se realizará de acuerdo a lo establecido para la cobertura de plazas temporalmente vacantes de profesorado.

El Consejo de Gobierno podrá acordar solicitar que profesores pertenecientes a otras universidades sean destinados en comisión de servicio a la UPCT. Para ello, deberá existir una solicitud motivada del departamento en el que se encuentre el área a la que pertenezca el profesor objeto de la Comisión de Servicio, e informe favorable del centro más afín al área o al grupo de asignaturas de las que previsiblemente pudiera hacerse cargo el profesor en cuestión.

La documentación que deberá remitirse al vicerrector competente en materia de profesorado para su tramitación será:

- Solicitud del profesor interesado, adjuntando su curriculum vitae
- Solicitud motivada del departamento al que se adscribiría el solicitante



- Informe del centro más afín

Solo se podrán solicitar profesores en comisión de servicios para aquellas áreas cuyo encargo docente supere a su capacidad docente efectiva en al menos 24 créditos. Para acordar la solicitud se tendrá en cuenta el interés que para la UPCT tenga el profesor y las disponibilidades presupuestarias.

11. COBERTURA DE PLAZAS TEMPORALMENTE VACANTES DE PROFESORADO

Cuando una plaza de profesor quede vacante de forma temporal, el departamento correspondiente podrá solicitar al Vicerrectorado de Profesorado su cobertura. Esta cobertura se realizará o utilizando la bolsa de docentes de sustitución correspondiente o ampliando a término los contratos de profesores asociados del área. El departamento tendrá derecho a que dicha plaza sea cubierta siempre que una vez descontado el profesor que ocupaba la plaza dejada vacante, la capacidad docente efectiva sea inferior al encargo docente al menos en 9 créditos. Solo si dicha diferencia fuera igual o superior a 24 créditos y la baja temporal se estime que pueda ser igual o superior a 1 año, se podrá solicitar un docente de sustitución a tiempo completo.

12. EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DOCENTE

La evaluación de la calidad docente del profesorado se realizará de acuerdo al programa DOCENTIA o aquel que le sustituya.

La información referente a cada profesor de acuerdo a la aplicación del programa DOCENTIA o a cualquier otro sistema de evaluación docente del profesorado (incluyendo las encuestas de satisfacción con la actividad docente) será conocida, aparte de por el profesor correspondiente, por su departamento y por los centros en los que imparta docencia. El uso de esta información será restringido a la gestión interna de la universidad y aquellas personas que la conozcan habrán de guardar la correspondiente confidencialidad con respecto a ella.



13. VENIAS DOCENDI

13.1. Becarios y contratados de investigación.

Los becarios, el personal investigador y el personal contratado para proyectos de investigación que estén adscritos a la UPCT podrán solicitar venia docendi.

Podrán obtener venia docendi en la UPCT:

- a. Los becarios contemplados en el R.D. 63/2006, de 27 de enero u otra normativa nacional que la pueda sustituir y que cuenten con el visto bueno del departamento correspondiente, hasta un máximo de 6 créditos por curso. Estas solicitudes se aprobarán directamente por el vicerrector competente en materia de profesorado, el cual habrá de informar de ello a la comisión competente en materia de profesorado.
- b. El Consejo de Gobierno podrá conceder venia docendi a los becarios no contemplados en el párrafo anterior hasta un máximo de 3 créditos por curso, al personal investigador y al personal contratado para proyectos de investigación que cumplan las siguientes condiciones:
 - a. La convocatoria haya sido realizada por concurso público.
 - b. Sus becas o contratos sean de duración superior a 2 años.
 - c. El becario o contratado sea doctor o esté matriculado en un programa de doctorado.
 - d. El departamento correspondiente informe favorablemente.

13.2. Profesores de centros adscritos.

La impartición de docencia en centros adscritos requerirá la previa concesión de la venia docendi por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena, aplicando, en su caso, lo dispuesto en los correspondientes convenios de adscripción.

La concesión de estas venias docendi deberá ser solicitada por la dirección del centro adscrito al vicerrectorado con competencias en profesorado. La solicitud irá acompañada de fotocopia de la titulación académica de cada aspirante así como su currículum vitae.

La resolución de estas venias docendi se realizará por la comisión competente en materia de profesorado, oído el departamento en el que se encuentre el área de conocimiento más afín con las asignaturas a impartir por la persona para la que se solicita venia docendi.

En el caso del Centro Universitario de la Defensa de San Javier, la propuesta sobre concesión de la venia docendi será elevada al rector por el director académico-delegado según el convenio suscrito con el Ministerio de Defensa.



14. COMPONENTE POR MÉRITOS DOCENTES DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

En relación al componente por méritos docentes del complemento específico (R.D. 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario), su concesión se realizará por acuerdo del Consejo de Gobierno. Para adquisición del componente por méritos docentes, el profesor somete su actividad docente a evaluación, para lo que será preceptiva aunque no vinculante, la emisión de un informe del departamento al que pertenezca el profesor solicitante. Para la confección de dicho informe, el departamento podrá solicitar la información pertinente al rectorado y a los centros donde haya impartido docencia el profesor solicitante y habrá de tener en cuenta lo previsto en la Resolución de 20 de junio de 1990 del Consejo de Universidades o norma que la sustituya.

Los criterios de cómputo de años a evaluar serán los siguientes:

- a. Los periodos que se hayan prestado en régimen de dedicación a tiempo parcial, se computarán de forma proporcional (artículo 2. 3. c. del Real Decreto 1086/1989), estableciéndose los siguientes coeficientes:

Dedicación	Coficiente
12 horas (18 créditos)	0,875
10 horas (15 créditos)	0,75
8 horas (12 créditos)	0,625
6 horas (9 créditos)	0,5

- b. Será computable el tiempo que haya estado contratado por el Ministerio de Educación, las Comunidades Autónomas, Universidades u otras instituciones, prestado en la realización de programas o acciones de las mismas, concedidas para la formación de profesorado universitario y de personal investigador en España y en el Extranjero, es decir, el personal contemplado en el R.D. 63/2006, de 27 de enero u otra normativa nacional que la pueda sustituir.
- c. Será computable el tiempo que acredite el solicitante como profesor con “venia docendi” en una universidad pública.
- d. Todos los periodos acreditados tengan o no continuidad, serán tenidos en cuenta a la hora de conformar periodos de cinco años a evaluar.



15. CAMBIOS DE ÁREA DE CONOCIMIENTO.

15.1. Profesores de los cuerpos docentes

El cambio de área de conocimiento de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios es un procedimiento excepcional, incoado a instancia del profesor interesado y la competencia de su resolución está atribuida a la Comisión Académica del Consejo de Universidades, previo informe favorable del Consejo de Gobierno de la Universidad.

Al objeto de que el Consejo de Gobierno de la Universidad Politécnica de Cartagena pueda emitir su preceptivo informe se requerirá valorar los siguientes documentos:

1. Solicitud motivada del profesor acompañada de su currículum vitae.
2. Informes razonados de los consejos de departamento implicados.
3. Informe del centro o centros donde las áreas implicadas tengan asignada su docencia.
4. Informe de la Comisión competente en materia de profesorado, donde se contemple que dicho cambio, de generar necesidades de profesorado en el área cedente, cubre necesidades por cubrir en el área receptora.

15.2. Profesores con contrato laboral.

En el caso de los profesores contratados, la competencia para la autorización excepcional del cambio de área de adscripción corresponde al Consejo de Gobierno, que deberá valorar los documentos señalados en los números 1 a 4 del apartado anterior.

16. PROFESORES EMÉRITOS.

La Universidad Politécnica de Cartagena podrá nombrar, con carácter temporal, profesores eméritos entre funcionarios jubilados de los cuerpos docentes universitarios que hayan prestado servicios destacados a la Universidad. La universidad pagará por estos servicios la diferencia entre lo que les correspondería cobrar en función de su sueldo y complementos reconocidos a fecha de su jubilación y lo que tengan establecido como pensión.

Los profesores eméritos tendrán la posibilidad de colaborar en la dirección de tareas de investigación, en la docencia de tercer ciclo, y en general en estudios de especialización científica y profesional.

Los requisitos para poder ser profesor emérito serán:

1. Tener quince años de servicio en la Universidad Politécnica de Cartagena, siempre que durante los diez años anteriores a la jubilación haya estado vinculado a tiempo completo.
2. Tener 3 sexenios de investigación.
3. Informe favorable del departamento y el centro al que estuviera adscrito.

Los profesores eméritos serán nombrados a tiempo completo por dos años, prorrogables por otros dos, al cabo de los cuales podrán pasar a la condición de eméritos honorarios. La prórroga del nombramiento necesitará un nuevo informe favorable de centro y departamento al que esté adscrito.

En cualquier caso, el nombramiento de profesor emérito estará condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

17. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

El régimen disciplinario del profesorado se rige por el título VII del Estatuto Básico del Empleado Público, las Instrucciones para la aplicación del Estatuto Básico del Empleado Público en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril sobre Régimen del Profesorado Universitario y Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Así mismo, se regirá por la normativa interna que la UPCT apruebe, en su caso.



OBSERVACIONES FINALES

En el texto se ha utilizado el masculino como forma neutra para indicar el sexo, por lo que ha de entenderse que todos los términos escritos en masculino se refieren también al sexo femenino.

(Faltaría por indicar las disposiciones que quedan derogadas con la aprobación de esta normativa)

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1

La aplicación del apartado 6 se realizará durante el curso 2013-2014 y será revisado en virtud de los resultados alcanzados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 2

Los beneficiarios de becas-contrato de la UPCT convocadas según las Bases Reguladoras del programa de Becas-Contratos de Formación de Profesorado aprobadas en Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2008 podrán solicitar su promoción a profesores ayudantes o figura superior a la que estén acreditados en las mismas condiciones de promoción que se establecen en esta normativa para los profesores ayudantes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Una vez entre en vigor la presente normativa, quedarán derogadas las siguientes normas propias de la UPCT:

1. Acuerdo de consejo de gobierno de fecha 14 de julio de 2010 de adaptación de las retribuciones del profesorado en situación de licencia a efectos de docencia e investigación a lo previsto en el RD 898/1985
2. Acuerdo de consejo de gobierno de fecha 14 de junio de 2010 de modificación de los criterios generales para la dotación de plazas vacantes de profesorado o suplencia de aquellos profesores que tengan derecho a la reserva de su plaza.
3. Acuerdo de consejo de gobierno de fecha 22 de diciembre de 2011 de inclusión de nuevas áreas en el catálogo de áreas afines de la UPCT.
4. Acuerdo de consejo de gobierno de fecha 10 de julio de 2009 de licencias por “permiso sabático” para el personal docente e investigador de la UPCT.
5. Acuerdo de consejo de gobierno de 12 de diciembre de 2008 de procedimiento para el cambio de adscripción de área de conocimiento de los profesores de la UPCT.
6. Acuerdo de consejo de gobierno de fecha 12/12/08 de regulación provisional de las licencias sin sueldo con reserva de plaza.

DISPOSICIÓN FINAL

La UPCT revisará el listado de áreas afines a efectos de la aplicación de este documento, para lo cual consultará con los departamentos correspondientes.